



Resolución General N° 17/2026
Convocatoria a Elecciones Generales

Visto:

Lo dispuesto por los Arts. 33 y 36 de la Ley 8349 (T.O.2012) en cuanto disponen que la autoridad máxima de la institución estará a cargo de un Directorio compuesto por Directores en representación de los activos y Directores en representación de los jubilados cuyos mandatos durarán respectivamente cuatro (4) años y dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Lo dispuesto por la Ley 8.901 de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos.

La Res. Gral N° 14/2014 -Reglamento Electoral.

Considerando:

Que atento que en el mes de septiembre del 2026 vence el mandato de los miembros del Directorio en representación de los jubilados, se hace necesario poner en marcha el proceso electoral pertinente convocando a elecciones para designar nuevas autoridades.

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050), *“Los representantes de los activos y de los jubilados ordinarios serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados comprendidos en el artículo 3° de esta Ley, y de los jubilados ordinarios respectivamente, y que “las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba”.*

Que según lo establece el Artículo 36 de la Ley 8349 los Directores que actúan en representación de los jubilados ordinarios duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Que según lo establece el Artículo 2° de la ley 8.901, *el principio de participación equivalente (...), deberá observarse, obligatoriamente, en toda lista de candidaturas electivas para desempeñar cargos representativos en órganos colegiados ejecutivos, deliberativos, control, selección, profesionales o disciplinarios previstos en la Constitución de la Provincia o en sus respectivas leyes de creación o estatutos.* En dicha normativa, se hace saber que a los fines de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos, cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, es decir intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas.

Por ello,

El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1: Convócase a Elecciones Generales para el día **28 de agosto de 2026**, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 8:00 a 18:00 h.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio en representación de los Jubilados. Si el día 28 de agosto de 2026 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

Artículo 2: Los beneficiarios de jubilación deberán elegir dos miembros titulares y dos



**Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 - 5000 – Córdoba - República Argentina

suplentes, quienes ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años, a computarse de 2026 a 2028.

Artículo 3: Las listas de candidatos deberán estar conformadas y ser presentadas según lo prescrito por las Leyes Provinciales 8349, su reglamentación y Res. Gral N° 14/2014 – Reglamento Electoral-. En aplicación de la Ley 8.901 las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas.

Artículo 4: Podrán votar en el acto eleccionario, los jubilados que reúnan las condiciones dispuestas en el Reglamento Electoral (Res. Gral 14/2014).

Artículo 5: Los candidatos deberán ser electores hábiles conforme el Reglamento Electoral (Res. Gral 14/2014), reunir las condiciones propias del cargo para el cual son postulados (art.34 Ley 8349) y no registrar al momento de presentación de listas deudas vencidas con la Caja al 30.06.26.

Artículo 6: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 14 de mayo de 2026

CRA. GABRIELA ALEJANDRA CULASSO
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO FEDERICO WEISSBEIN
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA